



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía N° 470-2023-MPL/A

Jesús, 29 de diciembre del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

VISTO:



El Informe N° 334-2023-MPL-GPP/MRM, evacuado por la C.P.C. Lourdes Rubina Mejía, en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lauricocha donde presenta INFORME TECNICO PROPUESTA DE APROBACION DE LA DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA A LOS CENTROS POBLADOS; informe N° 186-2023-MPL/AL de la oficina de Asesoría Legal; y



CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última forma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, el artículo I del título preliminar de la Ley 27972-ley orgánica de municipalidades establece que: “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Que, la Municipalidad Provincial de Lauricocha es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, la ley N° 27658, Ley marco de modernización de la gestión del estado, y sus modificatorios, establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de conformidad as la ley N°30937 que modifica la ley N° 37902- a de municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, en el ARTÍCULO 131° DIETAS, indica la municipalidad provincial o distrital según corresponda, asigna una DIETA mensual al alcalde de la municipalidad del centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales; en el ARTICULO 133° RECURSOS, indica que la municipalidad provincial o distrital según corresponda acuerdan la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

REGION HUÁNUCO – Ley N.º 26458



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

municipalidad de centro poblado con arreglo a la normativa presupuestal vigente, y en el ARTÍCULO 134º RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS, indica que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133º a su consejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital, los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

Que, de acuerdo con la normativa precedente es necesario regular responsabilidades y procedimientos administrativos para la transferencia de recursos económicos y rendición de gastos de las municipalidades de centros poblados del distrito de Jesús, para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente, así como para la supervisión de la correcta ejecución de las asignaciones presupuestarias.

Que, en vista que la municipalidad provincial de Lauricocha no cuenta con instrumento de gestión “directiva de transferencia a los centros poblados se delega la función de elaboración de dicho instrumento de gestión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

El Informe N° 334-2023-MPL-GPP/MRM, evacuado por la C.P.C. Lourdes Rubina Mejía, en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lauricocha donde presenta INFORME TECNICO PROPUESTA DE APROBACION DE LA DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA A LOS CENTROS POBLADOS.

Que, mediante informe N° 186-2023-MPL/AL emitido por el Abg. Samuel Gutiérrez Condor Asesor Legal de la municipalidad, OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la “directiva de transferencia económica a los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Jesús” en aplicación al marco legal invocado en la directiva y la normativa aplicado por el área usuaria como recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.

Por consiguiente en mérito de las consideraciones expuesta y a las facultades contenidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias D. S. N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.; se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA A LOS CENTROS POBLADOS del distrito de Jesús como provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco, la misma que forma parte integrante de la presente resolución en concordancia a los considerandos expuestos y los informes técnicos de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los procedimientos de la presente directiva N°001-2023-MPL/GPP son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las municipalidades de centros poblados adecuados de la jurisdicción del Distrito de Jesús que recibe transferencias financieras



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

REGION HUÁNUCO – Ley N.º 26458



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Por parte de la municipalidad provincial de Lauricocha relacionados con el trámite, otorgamiento, utilización, rendición y supervisión de las transferencias financieras a las municipalidades de centros poblados.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Contabilidad y Administración, Planeamiento y Presupuesto; y Secretaria General para que realicen la custodia, reproducción, difusión y distribución de la presente directiva en mención a todas las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción del distrito de Jesús, y todas las unidades orgánicas de la municipalidad que tengan incidencia con la emisión de este acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA HUÁNUCO

ABOG. GIDE A. FALCÓN SANCHEZ
DNI 42351578
ALCALDE